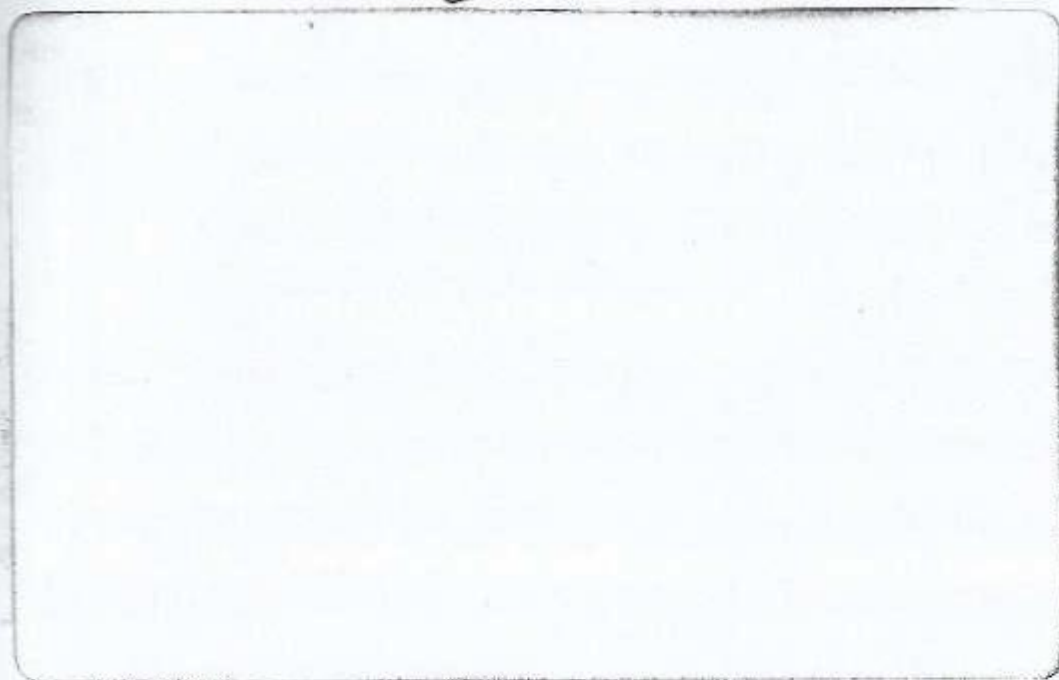


Notaria Trigésima Séptima



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

**Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104
Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131
notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec
www.notaria37.com.ec
Quito - Ecuador**



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

1715784441 **JORGE ESTEBAN BARRERA SANDOVAL**

A FAVOR DE:

1712256849 **JOSÉ JAVIER BARRERA SANDOVAL**

CUANTIA: USD200,00

**OBJETO: PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANANKE CIA.
LTDA.**

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P

LHS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores Jorge Esteban Barrera Sandoval, soltero, y, Eugenia del Carmen Sandoval Moreano, divorciada, en su calidad de Apoderada General del señor José Javier Barrera Sandoval,

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

conforme se acredita con el poder adjunto, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de Cedente, el señor Jorge Esteban Barrera Sandoval, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de Cesionario, el señor José Javier Barrera Sandoval, casado, quien se encuentra debidamente representado por la señora Eugenia del Carmen Sandoval Moreano, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son soltero y divorciada, respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía ANANKE Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, el veinte y tres de febrero del dos mil doce, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y seis de marzo del dos mil doce. b) El señor Jorge Esteban Barrera Sandoval, posee en el capital social de la referida Compañía, doscientos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía instalada con el carácter de universal el día veinte y ocho de mayo del año dos mil



catorce, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para la transferencia de la totalidad de las participaciones del socio Jorge Esteban Barrera Sandoval, que comparece como cedente a favor del señor José Javier Barrera Sandoval, quien interviene como cesionario. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Cedente declara que transfiere a favor del señor José Javier Barrera Sandoval, las doscientas participaciones, que posee en la COMPAÑÍA ANANKE Cía. Ltda. El cedente manifiesta que esta transferencia es pura y simple; esto es, que no reserva en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El cesionario por medio de su

Apoderada paga de contado por estas participaciones el mismo valor nominal que tienen en esta misma fecha, es decir, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, valor que el cedente declara haberlo recibido a conformidad. **QUINTA.-**

PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.- Los comparecientes quedan autorizados para que realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted señora Notaria se dignará anteponer y agregar lo que fuere de estilo para su plena validez de esta escritura". **HASTA AQUI LA MINUTA.-**

Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

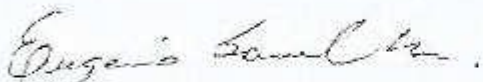
en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



JORGE ESTEBAN BARRERA SANDOVAL

C.C. 1715714441

C.V. 42045



EUGENIA DEL CARMEN SANDOVAL MOREANO

C.C. 170253466-2

C.V. 036-0178



DRA. PAULINA KUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON OUTTO.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA ANANKE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles 28 de mayo del 2014, a las 8h00, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Camino de Orellana número 781, se reúnen los señores: Jorge Esteban Barrera Sandoval y la señorita Elena Paola Caicedo Andrade, en su calidad de Apoderada Especial del socio Andrés Caicedo Andrade, conforme se acredita con el poder que es parte integrante del expediente de la presente Junta general de Socios, quienes representan la totalidad del capital social de la Compañía:

Los asistentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y asimismo por unanimidad deciden tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Autorización para cesiones de participaciones;
- 2.- Nombramiento de Gerente General.

Preside la presente Junta, su titular la señorita Elena Paola Caicedo Andrade y actúa como Secretario Ad-hoc, el Ab. Iván Venegas Armendáriz, quien se encuentra presente.

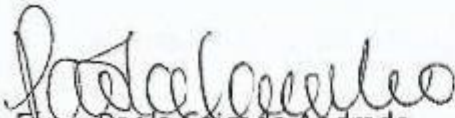
La señorita Presidenta declara instalada la Junta, la misma que resuelve lo siguiente:

1.- El señor Jorge Esteban Barrera Sandoval toma la palabra y manifiesta que es su deseo ceder 200 de las participaciones que mantiene en la Compañía en favor del señor José Javier Barrera Sandoval; y, que de acuerdo con el artículo 113 y el literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías, solicita el consentimiento del resto de socios para realizar dicha cesión de participaciones. Luego de varias deliberaciones la Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar y consentir la mencionada transferencia. Por lo que, el capital de la Compañía una vez efectuadas la cesión de participaciones autorizadas quedará conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Particip.	%
José Javier Barrera Sandoval	200	200	200	50
Andrés Caicedo Andrade	200	200	200	50
	-----	-----	-----	-----
	400	400	400	100

2.- La Junta General de Socios decide por unanimidad elegir a la señora Eugenia del Carmen Sandoval Moreano, como Gerente General; para un período estatutario de dos años. Se faculta expresamente al señor Secretario de esta Junta General, a extender los respectivos nombramientos.

Sin otro asunto que tratar la Presidente agradece la asistencia de los concurrentes y se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se la da lectura y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben la presente Acta todos los socios de la Compañía. Se levanta la sesión a las 8h30.



Elena Paola Caicedo Andrade

PRESIDENTA AD-HOC



Jorge Esteban Barrera Sandoval



Ab. Iván Venegas Armendáriz
SECRETARIO AD-HOC



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

1712256849

JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL

A FAVOR:

1702534668

EUGENIA DEL CARMEN SANDOVAL MOREANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPLAS.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi

Dra. Paulina Anquilla Fontecilla
Quito-Ecuador

Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece; el señor: JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL, por sus propios y personales derechos; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación comerciante, domiciliado y residente en este cantón Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar un poder general al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente Poder General el señor JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos dos cinco seis ocho cuatro guión nueve, de estado civil casado y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Mediante este instrumento, el compareciente señor JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL, de forma libre y voluntaria confiere poder general absoluto, a favor de su madre la señora EUGENIA DEL CARMEN SANDOVAL MOREANO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cinco tres cuatro seis seis guión ocho, otorgándole las más amplias y suficientes facultades de administración y disposición, pudiendo en consecuencia actuar en representación del MANDANTE en todos sus

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



actos, de cualquier naturaleza que fueren, ya sean civiles, comerciales, administrativos y judiciales, sin limitación alguna; por lo tanto y a vía de ejemplo la MANDATARIA podrá ejercer los siguientes cometidos: I) Administrar, regir y gobernar todos los bienes que pertenezcan al MANDANTE, de cualquier naturaleza que fueren, darlos en arrendamiento, rescindir y modificar los contratos que realice y los ya existentes, vender, prometer en venta de acuerdo al derecho común, ceder, donar, permutar, dividir, adjudicar en pago, hipotecar, ya sea en garantía de derechos propios o de terceros, dar en prenda o en anticresis, y de cualquier otra forma enajenar y gravar dichos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente, hacer tradición de lo enajenado, percibir el importe de las operaciones que realice, obligar al saneamiento, suscribir obligaciones solidarias y de cualquier otra naturaleza, comprar y de cualquier otra forma adquirir toda clase de bienes, tomar fincas en arrendamiento, colocar dinero y valores del MANDANTE a interés, con garantías o sin ellas, por las sumas, plazos y demás condiciones que crea conveniente, extinguir obligaciones por pago, oblación, consignación, compensación, remisión, y novación, y cancele hipotecas, prendas u otros gravámenes tales como patrimonio familiar y más, que pudieren afectar a los bienes y/o derechos y acciones de propiedad del MANDANTE.- II) Iniciar, continuar o finalizar cualquier trámite sucesorio en el que el MANDANTE tuviere interés, tales como: Solicitar la posesión efectiva; Para que comparezca ante las Autoridades competentes y solicite la liquidación del impuesto a la herencia por los bienes; Venda o prometa en venta, los derechos y acciones que le correspondan al MANDANTE, sobre todos los bienes muebles, inmuebles y/o de la naturaleza que fueren, como heredero.- III) Ceder los derechos hereditarios que pudieran corresponderle y/o que le correspondan al

Dra. Paulina Anguilla Forero
Quito - Ecuador

Notaría Segundo Siglo

MANDANTE como heredero, ya sea a título gratuito u oneroso, por el precio, plazo y demás condiciones que estime conveniente pactar, recibir dicho precio, otorgar carta de pago, hacer tradición de los derechos.- IV) Solicitar y hacer uso de créditos hipotecarios y/o valores sin limitación de clase alguna, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que estime conveniente, ajustándose a las respectivas cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas con las que opere; constituya fianzas o garantías por cualquier suma o condición, perciba los importes así como los títulos u obligaciones hipotecarias en su caso, provenientes de créditos y préstamos concedidos; cobre y perciba giros, órdenes, cheques, y transferencias; firme, gire, acepte, endose, descuento o redescuento, transfiera y pague vales, cheques, conformes, pagarés, letras de cambio, títulos valores y demás papeles de comercio como librador, aceptante o avalista, haga depósitos de dinero y valores y abra cuentas corrientes o cajas de ahorro en Bancos, Cajas y otras Instituciones similares y gire contra ellas por la totalidad de sus haberes y en descubierto; retire de bancos, Instituciones públicas o privadas y de particulares, dinero, unidades re-ajustables, títulos de propiedad, valores, acciones, títulos de deuda, cupones, depósitos y toda clase de documentos u objetos, formule protesto y protestas, prorrogue el plazo de las obligaciones activas o pasivas, vencidas o a vencer, abra y conteste la correspondencia y retire del Correo la certificada y recomendada.- V) Exija, perciba y cobre todo lo que se adeuda al MANDANTE; haga con deudores y acreedores los arreglos y transacciones que estime conveniente y acepte paga por entrega de bienes.- VI) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos o despedirlos, contraer toda clase de obligaciones y contratos del derecho

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Quito-Ecuador



comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición.- Pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, estando facultada para representar al MANDANTE en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura, sin limitación alguna.- VII) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados con las cláusulas de su naturaleza y otras que tenga a bien estipular.- VIII) Representar al MANDANTE en toda clase de juicios sea en materia civil, comercial, penal, asuntos de jurisdicción voluntaria y trámites administrativos de cualquier naturaleza que fueren y que actualmente tenga pendiente o en adelante inicie o conteste como actor, demandado o tercerista, quedando expresamente autorizada la Mandataria para realizar actos de disposición de los derechos.- IX) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de crédito, inversiones, pólizas y efectuar cualquier transacción comercial, financiera o privada con personas jurídicas, públicas o privadas, del sistema financiero nacionales o extranjeras y con cualquier persona natural; retirar y/o depositar dineros de las cuentas de ahorros del MANDANTE; girar, cobrar, protestar cheques.- X) Podrá enviar y recibir giros de cualquier índole, sea en dinero o en bienes a nombre y representación del MANDANTE dentro del país o hacia el exterior.- XI) Para que realice cualquier trámite que sea necesario ante la Policía Nacional, Servicio de Rentas Internas; el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y entidades adscritas para el ejercicio de sus derechos; y, representar al MANDANTE ante el Gobierno Nacional y ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entes Autónomos y Servicios

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
Quito-Ecuador

Descentralizados, ante el Seguro Social y demás Instituciones públicas o privadas o paraestatales.- **XII)** Comparecer ante Autoridades Municipales, y solicitar autorizaciones de fraccionamientos, declaratorias de propiedad horizontal, permisos; y, más, en las que el MANDANTE tenga interés.- **XIII)** La MANDATARIA queda autorizada para delegar el presente mandato, pero única y exclusivamente para efectos de procuración judicial.- En consecuencia la MANDATARIA, para la ejecución de los encargos aquí encomendados, podrá firmar cualquier documento público o privado; inclusive escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias y/o ampliatorias.- **XIV)** Representar al Poderdante en las Juntas Generales de Socios de la Compañía ANANKE CIA. LTDA., y ejercer todos los derechos de socio que le correspondan en esta sociedad, inclusive podrá impugnar ante la judicatura o Juez competente las resoluciones de la Junta Generales de Socios, en los términos de la Ley de Compañías y de los Estatutos de la empresa. Podrá suscribir, comprar o ceder participaciones sociales de la referida Compañía, y suscribir a su nombre las participaciones sociales y se encargue de realizar las gestiones necesarias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Podrá también la apoderada ceder las participaciones de la indicada Compañía para lo cual queda plenamente facultado para asistir y votar en la Junta General de Socios que se convoque para el efecto y suscribir la correspondiente escritura pública. **TERCERA.-** Este mandato se considerará vigente y válido para los Bancos e Instituciones ante los que fuere presentado mientras no se notifique por escrito su revocación o limitación a la Gerencia de los mismos. **CUARTA.-** La realización para el MANDANTE de algún acto o gestión que por su naturaleza corresponda ser realizado por la Mandataria, no significará revocación tácita

Dra. Paulina Trujillo Aguero

Quito-Ecuador



del mandato a no ser que este propósito se manifieste expresamente. **QUINTA.-** La enumeración de facultades que se acaba de realizar no implica limitación de especie alguna, pues sólo se hizo a título enunciativo y no limitativo; en consecuencia, el MANDANTE no se reserva facultad alguna ni impone a su MANDATARIA limitación de ninguna especie, pudiendo realizar ésta todos los actos y contratos que podría ejecutar el MANDANTE y con los mismos efectos patrimoniales. **SEXTA.-** El presente mandato se otorga para surtir efectos en el país o en el extranjero.- En fin, la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de que no sea la falta de poder lo que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. Usted señora Notaria se servirá agregar las formalidades de rigor para otorgar plena validez a la presente escritura pública".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce, del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

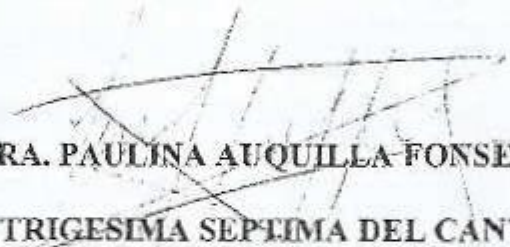
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigesima Séptima


JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL

c.c. 1712256849

c.v. 003-0095


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA SANDOVAL
JOSE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ILEANA ISABEL
ESPINOSA SOTO

No. 171225684-9



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA JOSE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL EUGENIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-10

E43431222

[Signature]
SECRETARÍA

FECHA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0095

1712256849

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARRERA SANDOVAL JOSE JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL

CANTÓN

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

PRESENTE. En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de febrero del año 2014, comparecieron ante mí, el Notario Público, los señores BARRERA SANDOVAL JOSE RICARDO y SANDOVAL EUGENIA DEL CARMEN, quienes me exhibieron su CÉDULA DE CIUDADANÍA y me presentaron una copia de la CÉDULA DE VOTACIÓN correspondiente a las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013, la cual fue emitida por el Consejo Nacional Electoral.

14 FEB 2014

Quito, a

Dr. Paulina Anguilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL, A FAVOR DE EUGENIA DEL CARMEN SANDOVAL MOREANO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-
LA NOTARIA.-


DRA. PAULINA AUQUILLA-FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CANTÓN SAN JUAN DE LOS RIOS

CITADANIA
PUEBLO YUJAY
BARRIO SANDOMAL
JOSÉ ESTEBAN
CALLE PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
SENALEZADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17157844-1
SAN JUAN DE LOS RIOS, ECUADOR
CANTÓN - QUITO
PICHINCHA - QUITO

17157844-1



NOTARÍA
Dra. Paulina Anguilla Fortuna
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

EXPOSICIÓN
PUEBLO YUJAY
BARRIO SANDOMAL
JOSÉ ESTEBAN
CALLE PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
SENALEZADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17157844-1
SAN JUAN DE LOS RIOS, ECUADOR
CANTÓN - QUITO
PICHINCHA - QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
17157844-1 000 - 0006
BARRERA SANDOVAL JORGE ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
SAN JUAN BARRIO LARREA
EXPOSICIÓN USD-0
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PICHINCHA - 60001
3745116 03-05-2014 14:15:33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N° **170253466-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SANDOVAL-MOREANO
EUGENIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
1950-12-19**

FECHA DE NACIMIENTO
1950-12-19

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Divorciada

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREANO INES EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-10-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
PANA DEL CULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

038
038 - 0256 **1702534668**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL MOREANO EUGENIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

PARRISOLLA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Eugenio Sandoval

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que me ha sido presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

- 5 AGO 2014

Quito

[Firma]
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR JORGE ESTEBAN BARRERA SANDOVAL, A FAVOR DE JOSE JAVIER BARRERA SANDOVAL, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
denominada ANANKE CIA. LTDA., de fecha 23 de Febrero del 2012; la CESION DE
PARTICIPACIONES que otorga como Cedente el señor JORGE ESTEBAN
BARRERA SANDOVAL a favor del Cesionario señor JOSE JAVIER BARRERA
SANDOVAL, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 04 DE
SEPTIEMBRE DEL 2014.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 58824

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	868
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715784441	BARRERA SANDOVAL JORGE ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1712256849	BARRERA SANDOVAL JOSE JAVIER	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANANKE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

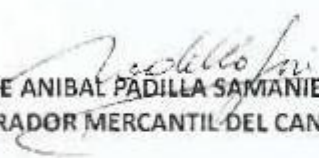


5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL INICIAR DE LA INSCRIPCIÓN N° 918 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE MARZO DE 2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL